



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, el cual se encuentra pendiente para estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	• ELA PATRICIA RIVERO PLAZA. CC. 50.980.202 como víctima directa • DAIRO ENOTH VILLEGAS GONZALEZ .C.C 15.677.504 como compañero permanente de la víctima • CARLOS ANDRES VILLEGAS RIVERO, C.C 1.066.748.543 en calidad de hijo de la víctima • ODER ANDRES VILLEGAS RIVERO, C.C 1.066.746.560 en calidad de hijo de la víctima • SANTIAGO ANDRES VILLEGAS RIVERO C.C 1.003.126.716, en calidad de hijo de la víctima • LENIS DEL SOCORRO PLAZA BROCHERO, C.C 26.028.872 hermana de la víctima • JORGE ALBERTO RIVERO ESPITIA, C.C 15.661.705 padre de la víctima • LENIS MARCELA RIVERO PLAZA C.C 39.287.937 madre de la víctima.
DEMANDADO	• ONCOMEDICA S.A.S - NIT 812007194-8, antes ONCOMEDICA S.A., Representada para asuntos legales por CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA - C.C 72.286.234 • Médico WILLIAM ENRIQUE DIAZ CHAKER – CC 1067836179
RADICADO	23001310300320230027600
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA
AUTO N°	(#)

Se encuentra a Despacho la demanda Verbal de Responsabilidad Civil en referencia para resolver sobre su admisión.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado CESAR AUGUSTO FIGUEROA BUELVAS - CC 9.074.882, y T.P. 13.712 del C.S. de la J; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE

S	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
BUELVAS	CESAR AUGUSTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	9074882	13712	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

◀ anterior

1

siguiente ▶



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se encuentra a Despacho la demanda verbal en referencia para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES.

Al revisar el libelo invocatorio, encuentra esta Agencia Judicial las siguientes falencias:

1. No se adosó prueba de la calidad con que actúa el señor DAIRO ENOTH VILLEGAS GONZALEZ .C.C 15.677.504, quien se afirma ser compañero permanente de la víctima directa (art. 85 CGP).

2. De los poderes especiales adosados con el escrito genitor, se observa que brilla por su ausencia el otorgado por el señor JORGE ALBERTO RIVERO ESPITIA - C.C 15.661.705, quien se dice acude a esta acción judicial como padre de la víctima (art.84 CGP)

3. Varios de los registros civiles adosados como pruebas para acreditar parentesco, en partes se encuentran ilegibles y cercenados en algunos espacios, por lo que se requiere sean aportados en debida forma a efectos de que permitan ser valorados en su integridad.

Finalmente, el despacho otorgará facultad para actuar al abogado CESAR AUGUSTO FIGUEROA BUELVAS - CC 9.074.882, y T.P. 13.712 del C.S. de la J, y una vez se allegue poder, conforme a las observaciones que preceden se le reconocerá personería jurídica.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, **EN DEMANDA INTEGRADA. SI NO LO HICIERE SE RECHAZARÁ LA DEMANDA.**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda de Verbal de Responsabilidad Civil, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados, **EN DEMANDA INTEGRADA**. SI NO LO HICIERE EN ESTA FORMA, SE RECHAZARÁ LA DEMANDA.

TERCERO: OTORGAR FACULTAD PARA ACTUAR, al abogado **CESAR AUGUSTO FIGUEROA BUELVAS - CC 9.074.882, y T.P. 13.712 del C.S. de la J.** tal como viene indicado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: RADÍQUESE y ARCHIVESE copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e58da9a6d0da01d0929cd6d06ffe7312e034f1d4a0e6a1c7ca5b5c4f6e0bd5a**

Documento generado en 18/01/2024 04:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>